



DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS REGULADO POR EL D.S. N° 27 DE 2016 (V y U), CORRESPONDIENTE A LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE BANCO DE MATERIALES, PARA SIETE FAMILIAS DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ.

RESOLUCION EXENTA N° 533 /

IQUIQUE, 12 de octubre 2021

VISTOS:

- a) La facultad que establece el inciso primero del artículo 26 del D.S. N°27/2016 (V. y U.), que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, que permite destinar hasta un 30% de los recursos disponibles, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, o para la atención de los damnificados como consecuencia de incendios, sismos, inundaciones u otras catástrofes, o proyectos que el MINVU, califique como de extrema relevancia, y además para eximir a los beneficiarios del cumplimiento de uno o más requisitos, modificar condiciones o requisitos, eliminar impedimentos o incluso disponer el aumento de montos establecidos en el referido Decreto.
- b) La Circular N° 10/2016 (V y U), que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- c) La Resolución Exenta N° 6.042/2017 (V y U), y sus modificaciones, que delega la facultad que indica, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) La Resolución N° 7 y 8, de fecha 26/03/2019 y 27/03/2019, respectivamente, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda.
- e) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 (V. y U.) y el Decreto Supremo N° 19 del 02.12.2020, ambos de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante el Oficio Electrónico N° 1432 de fecha 01.10.2021, Serviu Tarapacá, solicita la asignación directa de subsidio del Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios, capítulo II, proyectos para lo Vivienda, modalidad ejecución Banco de Materiales de construcción, para 7 familias de diversos sectores de la Región de Tarapacá, cuyas viviendas resultaron damnificadas producto de los sismos que afectaron a la región los días 01 y 02 de abril de 2014, según consta en Informe Técnico denominado "7 Tarjetas Banco de Materiales Individuales para Rezagados Sismo 2014, comuna de Iquique, Alto Hospicio, y Pozo Almonte", de Serviu Tarapacá.
- 2.- Que las 7 familias, fueron beneficiadas con subsidio de mejoramiento a través del Programa de Protección al Patrimonio Familiar del DS 255/2006 (V y U), los que no fueron aplicados conforme a los motivos que se indican en el informe técnico adjunto, entre las que señala:
 - a) Intervención de los propietarios, lo que implica una modificación del proyecto y una nueva revisión de parte de Serviu para su aprobación.
 - b) Proyectos no desarrollados por la EP
 - c) Reparaciones de manera particular de los daños más significativos, quedando pendientes daños menores.

3.- Que las dificultades presentadas por las 7 familias para poder aplicar el subsidio PPPF, motivó a que renunciaran al beneficio, renuncia que se encuentra aprobada mediante Resolución Exenta N° 237 del 09.04.2021, de Serviu Tarapacá, de María Montecinos Meléndez, Magda Palacios Iguain, Natalia Flores Pérez, María Chávez González, Fidela Barrientos Barrientos, Mery Vicente Quispe, y Erika Alvarado Mora.

5.- El memorándum N° 100, y correo electrónico, ambos de fecha 06.10.2021, del Encargado de la Sección de Coordinación Provincial y Comunal de nuestra Seremi, que en lo relativo a la solicitud, señala:

*Tomando en consideración la delegación de facultades realizada mediante la Res. Ex. N°6042 de fecha 14.05.2017 y sus modificaciones, le informamos a Ud. que, con cargo al 10% regional, existe la disponibilidad presupuestaria para acceder a dicha solicitud.
Lo anterior, en base a los montos contemplados en la Circular N°1, de fecha 25.01.2021, que regionaliza el Programa Habitacional 2021.*

*En lo que concierne al monto global del subsidio solicitado, este alcanza un total de **280 UF**, conforme a la solicitud realizada por Serviu, región de Tarapacá, mediante el Ord. N°1432 de fecha 01.10.2021.*

En el anterior contexto, los montos solicitados para los beneficiarios individualizados en la tabla N°1, están dentro de los montos máximos de subsidio contemplados para la ejecución de obras bajo esta modalidad, conforme a lo expuesto en el D.S. N°27/2016, en su Art. N°77, punto 1.1

La solicitud de SERVIU se funda en la extrema relevancia que presentan los proyectos para la región, dada su larga data y cuyo origen es el proceso de reconstrucción del año 2014.

Se debe mencionar que el beneficio proporcionado originalmente no fue aplicado dada las situaciones individualizadas en el Informe Técnico Administrativo emitido por la UGRD de SERVIU Tarapacá, dentro del cual se recalifican los daños informados originalmente, permitiendo atender los pendientes bajo la modalidad de TBM.

Lo anterior se acredita mediante el informe técnico administrativo confeccionados por la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres, confeccionado en el mes de julio de 2021 y las Fichas de Catastro adjuntas al presente correo electrónico que acreditan la condición de damnificado.

A su vez, se solicita eximir a las familias de los siguientes requisitos establecidos en el D.S. N°27, de (V. y U.), de 2016 para su aplicabilidad:

- *De lo estipulado en el art. 79 número 1) de contar con el instrumento de caracterización vigente.*
- *De lo estipulado en el art. 79 número 4), de contar con el ahorro mínimo exigido y su acreditación, según lo señalado en el artículo 17.*
- *De lo estipulado en el art. 79 número 6), de contar con declaración jurada simple.*
- *De lo estipulado en el art. 79 número 7), sobre no ser ni el postulante, ni su cónyuge, conviviente civil o conviviente, propietarios o asignatarios de otra vivienda.*
- *De lo estipulado en el art. 79 número 11), en lo referido a la calidad de la vivienda objeto del programa.*

Para finalizar y en atención a la circular N°22, de fecha 27 de agosto de 2019, en cuyo contenido se instruye sobre el procedimiento que se debe aplicar para el otorgamiento de asignaciones directas con cargo a las facultades regionales delegadas por la línea de atención del déficit cualitativo reguladas por el D.S. N°27/2016 (V. y U.), se adjunta correo electrónico de nuestra contraparte del nivel central, de fecha 05.10.2021, que ratifica la disponibilidad presupuestaria por esta línea de atención.

4.- Correo electrónico de la Encargada del Departamento Planes y Programas de esta Seremi, de fecha 06 de octubre de 2021, que atendido los antecedentes que sustentan la petición, y correo señalado en el considerando anterior, da su visto bueno a la solicitud para otorgar la AD a las 7 familias contenida en el Ord N° 1432/2021 de Serviu.

5.- Que, mediante el correo electrónico de fecha 05 de octubre de 2021, y dando cumplimiento con ello a la prescrito en la Circular N° 10/2016 (V y U), señalada en el visto b), don Roberto Sánchez Vargas, en su calidad de Analista Planificación y Control, Departamento de Condominios y Atención del Déficit Cualitativo de la DPH del MINVU, da visto bueno a la solicitud de disponer presupuesto para la AD solicitada.

6. La necesidad urgente de atender a las familias mencionadas en el considerando anterior, cuyas viviendas resultaron con daño reparable producto de los grandes sismos que afectaron a la región de Tarapacá en el mes de abril de 2014.

RESOLUCIÓN:

1° Asígnense directamente 07 subsidios del Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por DS N° 27 de 2016 de V. y U. correspondiente al capítulo II, Mejoramiento de la Vivienda, modalidad Banco de Materiales, destinados al financiamiento para la adquisición de materiales de construcción para 7 familias, cuyas vivienda resultaron con daño reparable, como consecuencia de los movimientos telúricos que afectaron a la Región de Tarapacá los días 1 y 2 de abril de 2014, que se pasan a individualizar:

N°	Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	Cédula de Identidad	DV	Monto asignado (UF)
1	María	Montecinos	Meléndez		2	40
2	Magda	Palacios	Iguain		2	40
3	Natalia	Flores	Páez		6	40
4	María	Chávez	González		8	40
5	Fidela	Barrientos	Barrientos		K	40
6	Mery	Vicente	Quispe		2	40
7	Erika	Alvarado	Mora		6	40

2° Exímase a las personas individualizadas previamente, de cumplir con los siguientes requisitos o condiciones exigidos en el D.S. N° 27/2016 (V. y U.):

- Artículo 79 N° 1, de contar con el instrumento de caracterización vigente.
- Artículo 79 N° 4, de contar con el ahorro mínimo exigido y su acreditación. según lo señalado en el artículo 17.
- Artículo 79 N° 6, de contar con declaración jurada simple
- Artículo 79 N°7, que señala, no ser, ni el postulante, ni su cónyuge, conviviente civil, conviviente propietarios o asignatarios de otra vivienda.
- Artículo 79 N°1 1, en lo referido a la calidad de la vivienda objeto del programa.

3° Serán aplicables a esta asignación, las siguientes condiciones:

Los subsidios entregados por esta Resolución, será compatible con eventuales futuros beneficios del Programa de Mejoramiento a la Vivienda y Barrios, u otros programas de Hogar Mejor u otros relacionados con la vivienda.

4° impútase el total de 280 Unidades de Fomento asignadas a las personas individualizadas en el resuelvo N° 1 de la presente Resolución, a los recursos autorizados a la Región de Tarapacá para el Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios del año 2021.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.



CPR/VGC/EBA/MCS/ JCM/jcm.

DISTRIBUCIÓN:

- Director SERVIU Tarapacá
- División de Política Habitacional
- Departamento de Atención Déficit Cualitativo
- Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Tarapacá
- Departamento Planes y Programas
- Sección Coordinación Provincial y Comunal
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes SEREMI Región de Tarapacá